



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

**REGLAMENTO INTERNO DE
INSTRUCCIÓN PREMILITAR.**

**ACADEMIA POLIVALENTE DE
FORMACION PREMILITAR
GENERAL JOSÉ MIGUEL CARRERA.**

2020

**Dirección General.
Dirección Pre Militar.
Cuerpo Docente.
Departamento de Planificación y desarrollo.
Padres y Apoderados
Húsares**



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

TÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto preservar y garantizar el desenvolvimiento normal de la convivencia interna y de todas las actividades Pre Militares que se realicen en nuestra unidad educativa, se espera construir un establecimiento educacional respetuoso de la diversidad humana, promotor de los derechos humanos, solidario, justo, que escucha y dialoga; en un ambiente que contribuye a mejorar las relaciones humanas entre todos sus integrantes y establecer las normas, procedimientos y directrices para la organización, ejecución, seguimiento y control de la Instrucción Pre Militar, con la finalidad de establecer los principios y valores del ser humano, en pro del óptimo desarrollo y evaluación de la materia, así como los individuos vinculados a ésta.

Artículo 2.- Marco Legal.

El presente Reglamento de Instrucción Pre Militar está sustentada en los siguientes principios legales:

- Constitución Política de la República Chile.
- Derechos Humanos.
- Declaración Internacional de los Derechos del Niño.
- DL 2.306 de 1978 y Reglamento complementario y modificaciones.
- Ley 18.953 de 1990 Normas sobre Movilización y Reglamento complementario.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación.

Este Reglamento Interno se aplicará a todo el personal de Instructores, Docentes, Húsar con grado, Húsares, Aspirantes a Húsares y Postulantes de la ACADEMIA DE FORMACIÓN PRE MILITAR GENERAL JOSÉ MIGUEL CARRERA y profesionales a fines.

Artículo 4.- Principios de Actuación.

Son principios de actuación de la Asignatura:

- a. Respeto y garantía de los Derechos Humanos; observando en todo momento el desarrollo de una conducta acorde con la Ética profesional, la moral y las buenas costumbres.
- b. Orden, disciplina y comportamiento que permitan elevar la conciencia histórica, los aspectos humanísticos, sociales y culturales.
- c. Identidad Nacional, para la consecución del fortalecimiento del sentido de pertenencia a la patria, el honor y la nacionalidad.



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

TÍTULO II **Instrucción Pre Militar**

CAPÍTULO I **Estructura de la Instrucción Pre Militar**

Artículo 5.- Definición

5.1 Definición Legal.

DL 2.306, Reglamento complementario título I, Artículo 12, definiciones Conceptuales, número 32, indica que La Instrucción PreMilitar es "Un conjunto de conocimientos proporcionados por personal Militar calificado, en servicio activo o en retiro, a jóvenes que aun no están en edad de cumplir el deber militar, en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado".

5.2 Definición ACAPREMIL.

La Instrucción PreMilitar comprende el conjunto de conocimientos generales sobre organización, seguridad y defensa nacional, adiestramiento militar básico sin armamento, prevención de riesgos, primeros auxilios, capacitación moral e intelectual para contribuir al desarrollo social de la nación y la formación integral de los Húsares.

Artículo 6.- Estructura

La estructura de Instrucción PreMilitar, será determinada por las resoluciones del Ministerio de Defensa Nacional y por la Dirección General de Movilización Nacional, así como su contenido programático de acuerdo a los artículos 34 al 36 correspondientes al DL 2.306 de 1978 y Reglamento complementario y modificaciones.

Artículo 7.- Funcionamiento

La asignatura de Instrucción PreMilitar está conformada por una unidad introductoria y unidades curriculares, las cuales serán impartidas y distribuidas a lo largo del año académico, de acuerdo a lo establecido en la malla curricular del establecimiento previa autorización de la Dirección General de Movilización Nacional, artículo 35 DL 2.306 de 1978 y Reglamento complementario y modificaciones.

CAPÍTULO II **Del Comité Permanente**

Artículo 8.- Organización

La Dirección para la Instrucción PreMilitar, está integrado por:

- Sostenedor y/o su Representante.
- Director General.
- Director PreMilitar.
- Sub Director PreMilitar.
- Jefe de Planificación y Desarrollo.



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

- Instructores y Profesores PreMilitares.
- Docentes de área y profesionales a fines.

Artículo 9.- Asesoramiento de los Coordinadores.

El Director PreMilitar de La Academia, deberán coadyuvar en sus funciones al encargado asignado de la Dirección General de Movilización Nacional, artículo 36 DL 2.306 de 1978 y Reglamento complementario y modificaciones, al Director General, Secretaria de Estadios, Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, Psicólogo de la Academia en lo inherente al desarrollo del Programa de Instrucción PreMilitar.

Artículo 11.- Atribuciones.

Corresponde al Director PreMilitar:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, normas e instrucciones emanadas de la Dirección de Movilización Nacional, Director General, Secretaria de Estudios y las resoluciones tomadas por el consejo de la Academia.
- b. Planificar, organizar y evaluar las actividades y el programa de Instrucción PreMilitar, que se realicen dentro y fuera del establecimiento Educacional.
- c. Seleccionar, calificar y asignar a los Instructores Pre Militares, previa autorización de la Dirección de General Movilización Nacional y aprobación del Director General.
- d. Proponer modificaciones al programa PreMilitar, con la finalidad de actualizar, mejorarlo previsto en el programa anual.
- e. Seleccionar y asignar a los Húsares Asistentes PreMilitares y proponer ante el consejo a o los Húsares que cumplan con los requisitos para la obtención o asenso de grados.
- f. Emitir opinión sobre los aspectos derivados del programa que afecten su cumplimiento o que tengan repercusión en la ejecución del mismo.
- g. Remitir informes, diagnósticos y revisión permanente de la Instrucción PreMilitar.
- h. Emitir las respectivas credenciales a los Húsares.
- i. Velar por el cumplimiento de las funciones asignadas a los Instructores PreMilitares y a los Húsares Asistentes,
- j. Coordinar la integración de los sectores públicos y privados en la participación de las actividades establecidas en el programa de Instrucción PreMilitar.



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

CAPÍTULO III De los Instructores.

Artículo 12.- Nombramiento.

Los Instructores serán nombrados por el Director General y por el Director PreMilitar previa autorización por parte de la Dirección General de Movilización Nacional de acuerdo al artículo 37 DL 2.306 de 1978 y Reglamento complementario y modificaciones.

Artículo 13.- Normas de desempeño.

Los Instructores recibirán lineamientos, normas y directrices emanadas del Director General y Director PreMilitar.

Artículo 14.- Requisitos.

Son requisitos indispensables para ser Instructores de la Academia de Formación Pre Militar son:

- a. Estar acreditados y/o autorizados para impartir Instrucción PreMilitar por parte de la Dirección de Movilización Nacional y
- b. poseer la calidad de Oficiales y Sub Oficiales activos o en Retiro de las FFAA y de Orden.
- c. Soldados Profesionales.
- d. Reservistas activos de las FFAA.
- e. No poseer antecedentes penales y/o violencia intrafamiliar.
- f. Poseer salud compatible con el cargo.
- g. No estar inhabilitado para estar com menores de edad.

Artículo 15.- Funciones.

Son funciones de los Instructores:

- a. Coadyuvar al Director General, Director PreMilitar, Secretaria de Estudios, jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica, Psicólogo de la Academia, en sus funciones.
- b. Realizar visitas de acompañamiento pedagógicas en el aula.
- c. Mantener la disciplina en el establecimiento.
- d. Llevar un registro de las visitas de acompañamiento realizadas a las Unidades y edificios Públicos y/o Privados.
- e. Resolver las improvisaciones e incidencias de o las unidades a su cargo.
- f. Reportar por escrito las novedades ante el Director PreMilitar, a fin de que se tomen las acciones y decisiones correspondientes.
- g. Cumplir y ejecutar las acciones correctivas recomendadas por el Director General y Director PreMilitar.
- h. Respetar, cumplir y hacer cumplir a sus subordinados el presente reglamento y el reglamento de convivencia escolar.
- i. Respetar la estructura jerárquica de La Academia.



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

CAPÍTULO IV
De los Miembros

SECCIÓN I

De los Coordinadores de Unidades Educativas.

Artículo 16.- Nombramiento.

Los Docentes de Instrucción PreMilitar en el establecimiento serán designados por el consejo de la Academia y aprobador por la DGMN de acuerdo al artículo 37 DL 2.306 de 1.978 y Reglamento complementario y modificaciones.

Artículo 17.- Normas de desempeño.

Los Docentes, recibirá y acatará los lineamientos, normas, instrucciones y directrices impartidas por Director PreMilitar.

Artículo 18.- Funciones.

Son funciones de los Docentes PreMilitares:

- a. Asistir a todas las actividades programadas de Instrucción Pre Militar.
- b. Reunirse con el Director por lo menos una vez al mes, a fin de coordinar la implementación de los lineamientos, normas, directrices e instrucciones para la ejecución de la instrucción
- c. Mantener comunicación permanente con el Director e Instructores PreMilitares, para la corrección inmediata de cualquier alteración del Programa.

Artículo 20.- Requisitos

Son requisitos indispensables para ser Docente de la unidad Educativa Pre Militar:

- a. Docente titular.
- b. Profesionales en el área de Medicina, Ciencias Sociales, Prevención de Riesgos, Educación Física.

Artículo 22.- Prácticas

El Coordinador de la Unidad Educativa en compañía de los Instructores PreMilitares, está en la obligación de retirar a los Húsares en forma ordenada hasta la salida de las instalaciones donde se desarrollen las prácticas, a fin de evitar desórdenes e inconvenientes una vez finalizada la actividad.

SECCIÓN II.

De los Docentes Graduados y No Graduados.

Artículo 24.- Nombramiento

Los docentes serán seleccionados, calificados y nombrados por el consejo para la Instrucción PreMilitar y aprobados por la DGMN de acuerdo al artículo 37 DL 2.306 de 1978 y Reglamento complementario y modificaciones.



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

Artículo 25.- Responsabilidad

El Docente designado es el único responsable de impartir la asignatura de Instrucción PreMilitar, debiendo planificar, organizar, supervisar y evaluar en todo momento el programa y la participación de los aspirantes y Húsares en las actividades extra-cátedra, deberán estar autorizadas por él Director PreMilitar por escrito.

SECCIÓN III.

De los Instructores PreMilitares.

Artículo 30.- Nombramiento.

Los instructores Pre Militares serán nombrados por el Director PreMilitar, previa autorización del Consejo de La Academia y aprobados por la DGMN de acuerdo al artículo 37 DL 2.306 de 1978 y Reglamento complementario y modificaciones.

Artículo 31.- Normas de desempeño.

Los Instructores PreMilitares recibirán lineamientos e instrucciones del Director PreMilitar.

Artículo 32.- Funciones.

Son funciones de los Instructores PreMilitares:

- a. Planificar, ejecutar y evaluar el desarrollo de la Unidad Curricular y Destrezas Pre Militares.
- b. Elaborar los instructivos para la realización de las prácticas, los cuales deberán ser leídos a los Húsares.
- c. Notificar con cinco (05) días de anticipación a la Unidad Educativa Pública o Privada que le corresponda la actividad práctica, para que estos soliciten a los padres y representantes la debida autorización para que pueda asistir los Húsares a las actividades programadas.
- d. Propiciar y promover la disciplina necesaria para la consecución de los objetivos previstos en la asignatura, la cual deberá estar basada en el respeto recíproco, la tolerancia, la solidaridad, el ejemplo y la moral.
- e. Velar por el normal desarrollo y ejecución de las prácticas y no permitir la participación de personas no autorizadas y no acreditadas por el Director PreMilitar.
- f. Solicitar autorización al Director PreMilitar, para la realización de cualquier actividad programada fuera de las instalaciones de la Unidad Educativa.



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

SECCIÓN IV Uso de Uniforme

Artículo 33.- Los Oficiales Instructores, están obligados a portar el uniforme asignado a diario y en cada actividad a desarrollar por La Academia dentro y fuera de el, el cual sebera ser portado con orgullo y de forma reglamentaria de acuerdo al título III capitulo V del presente reglamento.

SECCIÓN V De los Húsares.

Artículo 34.- Integrantes.

- a. **Aspirantes a Húsar:** Se consideran Aspirantes a Húsar a todo alumno debidamente matriculado en La Academia el cual aún no ha recibido la instrucción Pre Militar en la Salida a terreno que da inicio al año académico la cual es obligatoria a todo postulante, y que no ha jurado a la Bandera.
- b. **Lancero:** Se denominara Lancero a la primera antigüedad de 8 año básico que en su periodo de formación que han superado la revista de Instrucción, conocimientos, han participado de un periodo de terreno y que han prestado su juramento a la bandera, portara un parche consistente en dos Lanzas de caballería entrecruzadas y sobre esta la Cruz de Santiago, este parche deberá ser llevado en el pecho sobre el parche de apellido.
- c. **Húsar:** Se denomina Húsar al Aspirante a Húsar que en su periodo de formación que han superado la revista de Instrucción, conocimientos, han participado de un periodo de salida a terreno y que han prestado su juramento a la bandera y se encuentran dentro de las cinco primeras antigüedades de su curso, quien llevara en ambos brazos el parche correspondiente a su grado, (ver figuras de gados y distintivos).
- d. **Cabo Húsar:** Se denomina Cabo Húsar, al Húsar que, en sus méritos académicos, virtudes personales y de PreMilitar que cumplen con los preceptos que lo llevan a ser parte de los ideales de La Academia Polivalente de Formación Pre Militar General José Miguel Carrera, quien llevara en ambos brazos el parche correspondiente a su grado, (ver figuras de gados y distintivos).
- e. **Sargento Húsar:** Se denomina Sargento Húsar al Cabo Húsar con a lo menos dos años en posesión del grado y que sea propuesto por el Director PreMilitar de La Academia ante el Consejo y que cumpla con los preceptos que lo llevan a ser parte de los ideales de La Academia de Formación PreMilitar General José Miguel Carrera, quien llevara en ambos brazos



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

el parche correspondiente a su grado, (ver figuras de gados y distintivos).

- f. **Sargento Mayor:** Se denomina Sargento Mayor al Sargento Húsar que ostente a lo menos un año el grado y que se destaque dentro de las tres primeras antigüedades del cuarto año medio el o los cual(es) será presentado a consejo por parte del Director PreMilitar de La Academia, quien llevara en ambos brazos el parche correspondiente a su grado, (ver figuras de gados y distintivos).

Artículo 35.- Disciplina. La disciplina estará basada en el respeto recíproco y será el resultado del sentimiento del deber ser y la responsabilidad inculcada por convicción, frente a todos los involucrados en el hecho educativo y la comunidad en general. En consecuencia, los Húsares deberán observar en todo momento, los siguientes principios:

- a. Estricto cumplimiento de sus obligaciones.
- b. Obediencia y disciplina.
- c. Higiene y presentación personal adecuada.
- d. Respeto hacia las demás personas.
- e. Uso Correcto del uniforme.
- f. Puntualidad.
- g. Vocabulario.
- h. Comportamiento adecuado mientras vista el uniforme.

Artículo 36.- Prohibición de accesorios.

Ningún Húsar podrá portar celular ni otro aparato de telecomunicaciones durante el desarrollo de la asignatura, sin la debida autorización del Docente o Instructor PreMilitar. Tampoco podrá llevar prendas, objetos de valor, bolsos o dinero en excesiva cantidad, con la finalidad de evitar su extravío. En caso de no acatar lo preceptuado en el presente artículo, cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo de la actividad, será responsabilidad única y exclusiva del Húsar.

Artículo 37.- Impedimento Físico.

El Húsar que presente impedimento de carácter físico o de cualquier naturaleza, deberán entregar el correspondiente justificativo emitido por un médico debidamente identificado; quien notificará al Director PreMilitar el impedimento y su duración, a fin de que se tomen las medidas necesarias y las consideraciones correspondientes. Sin embargo, en caso que el reposo permita la movilidad del Húsar, éste deberán asistir a la parte práctica para justificar su asistencia y está autorizado a no vestir el uniforme pero si el buzo completo del establecimiento.

Artículo 38.- Obligatoriedad del Programa.

Ningún Húsar podrá invocar creencias o disciplinas religiosas para eludir el cumplimiento del Programa, en consecuencia, deberá asistir obligatoriamente al desarrollo de todo el contenido de la



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

Instrucción PreMilitar.

Artículo 39.- Alumnos Auxiliares de Instrucción Pre Militar.

Los Húsares regulares que se encuentren matriculado durante el año, con rendimiento académico igual o superior a 5,5 con una reconocida disciplina e idóneo respeto hacia los docentes, instructores PreMilitares, a sus pares, podrán optar por la oportunidad de ser Húsares con grado y a su vez comandar a sus compañeros de aula, bajo la supervisión del docente e instructores PreMilitares.

Artículo 40.- Responsabilidad de los Húsares Auxiliares de Instrucción.

Los Húsares regulares seleccionados como auxiliares de instrucción, deberán en todo momento dar el ejemplo ante sus compañeros, estar investido de valores, así mismo respetar a todo el personal dentro y fuera de la institución.

Artículo 41.- Pérdida de la condición de Auxiliar de Instrucción.

Los Húsares auxiliares de instrucción que sean aplazados en la asignatura y que demuestren apatía, negligencia, bajo interés y rendimiento académico, serán excluidos como auxiliares de instrucción.

Artículo 42.- Limitaciones.

Los Auxiliares de Instrucción no están facultados ni tienen atribuciones para sancionar moral y/o con ejercicios físicos a sus compañeros, sólo pueden efectuarle llamado a la reflexión y deberá notificar la novedad del caso al Docente e Instructor PreMilitar que se encuentre a cargo.

Artículo 43.- Obligatoriedad de Asistencia.

Los Húsares deberán asistir obligatoriamente actividades citadas por el establecimiento.

CAPÍTULO V

Deberes y Derechos de los Miembros de la Asignatura

SECCIÓN I.

De los Coordinadores de las Unidades Educativas

Artículo 45.- Idoneidad.

Las personas que ejercerán el cargo de Coordinadores de Unidad Educativa, deberán ser docentes de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica.



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

Artículo 46.- Deberes.

Son deberes de los coordinadores de las unidades educativas:

- a. Impulsar desde la coordinación, la formación en pro y para el trabajo educativo, productivo, cooperativo, humano y solidario.
- b. Reconocer a los docentes, instructores PreMilitares, Húsares el ejercicio personal de sus derechos y garantías de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva, de la misma forma en que se exige el cumplimiento de sus deberes, fomentando con ello una formación orientada al ejercicio de la ciudadanía, a través de una cultura participativa en todos los espacios educativos.
- c. Notificar de inmediato al Director PreMilitar cualquier novedad que se presente durante el desarrollo de la asignatura.

SECCIÓN II.

De los Docentes.

Artículo 47.- Idoneidad

El personal docente ejercerá funciones de enseñanza, orientación, planificación, investigación, evaluación, dirección y supervisión, así como también la actualización permanente en su área.

Artículo 48.- Deberes

Son deberes de los docentes:

- a. La educación debe estar orientada en los principios de igualdad, justicia, libertad y equidad social, a través de la cual se rescate, la construcción en colectivo de una educación acorde con las posibilidades y potencialidades de los Húsares.
- b. Lograr la interacción del estudiante-estudiante, estudiante-instructor, estudiante-docente, estudiante-familia, estudiante-comunidad, considerando el ambiente sociocultural, a fin de que facilite y participe en los procesos de reflexión, análisis, creatividad y comprensión.
- c. Orientar la educación del alumnado hacia el respeto y reconocimiento de la diversidad cultural, asumiendo los criterios multi-étnico y pluri-cultural donde se debe reconocer con dignidad y orgullo el sentido de pertenencia al país.
- d. Impulsar desde el aula la formación en pro y para el trabajo educativo, productivo, cooperativo, humano y solidario.
- e. Garantizar a los Húsares el ejercicio personal de sus derechos y garantías de manera progresiva y conforme a



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

su capacidad evolutiva, de la misma forma en que se debe exigir el cumplimiento de sus deberes, fomentando con ello una formación orientada al ejercicio de la ciudadanía a través de una cultura participativa, en todos los espacios dentro y fuera de la unidad educativa.

f. Impartir una educación integral, de calidad permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes.

g. Ser una persona responsable, mediadora, orientadora y constructora del inter-aprendizaje pedagógico, donde debe elegir de manera acertada métodos de evaluación y estrategias que respondan a las necesidades, expectativas e intereses de los Húsares.

h. Notificar de inmediato al Director PreMilitar, cualquier novedad que se presente durante el desarrollo de la asignatura.

SECCIÓN III

De los Instructores Pre Militares

Artículo 49.- Deberes

Son deberes de los Instructores Pre Militares:

a. Respetar las normas y directrices que establecen los principios fundamentales de educación PreMilitar establecidos, por el Ministerio de Defensa y/o Dirección General de Movilización Nacional.

b. La educación debe estar orientada en los principios de igualdad, justicia, libertad y equidad social, a través de la cual se rescate la construcción en colectivo de una educación acorde con las posibilidades y potencialidades de los Húsares.

c. Orientar la educación de sus subordinados al respeto y al reconocimiento de la diversidad cultural, asumiendo los criterios multi-étnico y pluri-cultural donde se debe reconocer con dignidad y orgullo nuestros orígenes.

d. Impartir una educación integral, de calidad permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes.

e. Notificar de inmediato al Sub Director cualquier novedad que se presente durante el desarrollo de la asignatura.



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

SECCIÓN IV De los Húsares

Artículo 50.- Deberes

Son deberes de los Húsares:

- a. Respetar los derechos y garantías de la comunidad educativa en general.
- b. Honrar, respetar y obedecer a sus padres, representantes o responsables, docentes, instructores PreMilitares, compañeros y demás participantes de la asignatura, siempre que sus actuaciones no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico y reglamento de convivencia escolar.
- c. Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y cultura de sus compañeros, así como también del colectivo en general. Cumplir cabalmente los horarios establecidos para el desarrollo de cada Unidad Curricular de la asignatura, previamente establecido en el programa de estudio.
- d. Acudir diaria y puntualmente a las actividades educativas planificadas en la asignatura.
- e. Permanecer en la Unidad Educativa durante el horario de clases.
- f. Mantener y conservar en buen estado los pupitres, sillas, baños, filtros de agua, paredes, ventanas, puertas, mesas, aulas de la Unidad Educativa y espacios físicos empleados durante el desarrollo de la asignatura.
- g. No portar y/o consumir sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas dentro, ni en las adyacencias de la Unidad Educativa.
- h. No portar y/o consumir sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas portando el o parte del uniforme.
- i. No portar el vestuario institucional correctamente, para cada actividad, debiendo asistir a sus clases adecuadamente vestidos y aseados.

Artículo 51.- Derechos

Son derechos de los Húsares:

- a. Recibir una educación de calidad.
- b. Ser informados y participar activamente en su proceso educativo, como sujeto de aprendizaje.
- c. Recibir una educación integral, de calidad permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones.
- d. Recibir por parte de sus padres y representantes, docentes, instructores, personal directivo, administrativo, un trato afable, respetuoso, tolerante y



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

acorde con la consideración debida de la dignidad humana.
e. Recibir educación por parte de los profesionales de la docencia, de calidad académica y pedagógica acorde con los tiempos.

g. La integridad personal, lo cual comprende la integridad física, psíquica y moral.

h. Todos los Húsares indígenas tienen derecho a regímenes, planes y programas de educación, que promuevan el respeto y la conservación de su propia vida cultural, el empleo de su propio idioma y el acceso a los conocimientos generados por su propio grupo o cultura (educación inter-cultural bilingüe).

CAPÍTULO VI

De las Comunidades Educativas y los Representantes

SECCIÓN I

Disposiciones Generales

Artículo 52.- Definición

La comunidad educativa es formada por el Sostenedor y/o Representante, Director PreMilitar, Sección de Planificación y Desarrollo, Secretaria de Estudios, Instructores, Unidad Técnico Pedagógica, Docentes, Representante del Centro de Padres y Apoderados, un integrante de Educación Media y Básica debidamente elegido por sus pares en elecciones abiertas.

Artículo 53.- Objeto

La Comunidad Educativa tiene por objeto participar en el logro y cumplimiento de los objetivos consagrados en el presente Reglamento y demás normas del ordenamiento jurídico vigente. Igualmente contribuirá, progresivamente y de acuerdo a su capacidad de participación, en las programaciones, conservación y mantenimiento de la unidad educativa, debiendo actuar conforme a los principios de solidaridad, participación e integración del proceso educativo.

Artículo 54.- Participación de los padres y representantes.

Los padres y representantes son personas insustituibles y fundamentales en el desarrollo, formación, enseñanza, aprendizaje y evolución de los Húsares, en consecuencia están en la obligación de mantener contacto frecuente con el docente e instructor militar, autoridades de las Unidades Educativas Públicas y Privadas, con la finalidad de recibir y suministrar información periódica, relativa a la conducta, rendimiento y grado de adaptación de su hijo o representado, dentro y fuera de la unidad educativa.

Artículo 55.- Normas de participación.



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

Los padres y representantes de los Húsares, en atención a lo dispuesto en el Artículo precedente, están obligados a:

- a. Acatar y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- b. Atender diligentemente a las convocatorias emitidas por los docentes e instructores PreMilitares.
- c. Informarse personalmente con el Director PreMilitar, docente e instructor Pre Militar, involucrado con la asignatura de Instrucción PreMilitar, sobre el rendimiento y conducta de su pupilo.
- d. Reparar los daños que su pupilo haya ocasionado a los bienes muebles o inmuebles de la Unidad Educativa o a terceros, en la forma más satisfactoria y expedita.
- e. Informar oportuna y diligentemente al Director PreMilitar, sobre cualquier irregularidad que afecte a su hijo(a) o representado(a), en lo concerniente a la asignatura de Instrucción Pre Militar.

SECCIÓN II Deberes

Artículo 56.- Deberes

Son deberes de los padres y representantes:

- a. Garantizar de forma inmediata la educación de sus representados.
- b. Participar activamente en la educación de sus hijos e hijas.
- c. Enviar a su pupilo todos los días a clases.
- d. Velar por la asistencia diaria de sus hijos e hijas a las actividades programadas en la asignatura.
- e. Dotar a sus representados de todos los útiles necesarios para el trabajo escolar.
- f. Velar que sus representados usen correctamente el Uniforme de La Academia.
- g. Comunicar a los docentes e instructores PreMilitares, las observaciones e intercambiar opiniones acerca de su representado.
- h. Atender las citaciones y convocatorias que le sean realizadas por el Docente e instructores PreMilitares.
- i. Informar al Director PreMilitar directamente por escrito, los motivos por los cuales su representado no puede asistir a clases en un momento determinado.
- j. Asistir puntualmente a los actos públicos dispuestos por la autoridad competente y/o La Academia.
- k. Estar atento a las tareas y otras actividades que le asignen a su representado y orientarlos en la realización de las mismas.
- l. Ser miembro activo y participativo de la Sociedad de Padres y Representantes.



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

- m. Abstenerse de enviar a clases a sus representados cuando esté presente problemas de salud, que ameriten un estado de reposo.
- n. Inhibirse de interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas, planificadas por el docente e instructor PreMilitar.

SECCIÓN III Derechos

Artículo 57.- Derechos

Son derechos de los padres y representantes:

- a. Plantear las observaciones y reclamos que crean conveniente, dentro de un estado de tolerancia, consideración y respeto.
- b. Ser informados acerca de la organización y funcionamiento de la unidad educativa, así como del régimen de estudios y evaluación de la asignatura.
- c. Solicitar a los docentes e instructores PreMilitares, las informaciones que desee sobre su representado.
- d. Recibir constancia por escrito de haber asistido a La Academia, para tratar asuntos relacionados con la educación de su representado.
- e. Participar en la toma de decisiones o sanciones aplicadas a su representado.

CAPÍTULO VII De las Unidades Educativas

Artículo 58.- Obligación del Coordinador de Instrucción PreMilitar

Es obligación de La Academia Polivalente de Formación Pre Militar General José Miguel Carrera, poseer la figura del Coordinador de Instrucción Premilitar, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Artículo 59.- Prohibición de remoción.

El Sub Director, no podrán cambiar a los docentes e instructores Pre Militares, ni incorporar nuevos profesionales de la docencia, sin la debida autorización del Director.



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

**TÍTULO III
DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASIGNATURA**

**CAPÍTULO I
De la Teoría**

Artículo 61.- Contenido

La teoría de la asignatura de Instrucción PreMilitar está integrada por una unidad introductoria y cinco unidades curriculares, distribuidas de la siguiente manera:

- Unidad Introductoria.
- Unidad I. Soberanía y Estado.
- Unidad II. Identidad Nacional.
- Unidad III. Seguridad y Defensa.
- Unidad IV. Fuerza Armada Nacional.

Artículo 62.- Desarrollo

El desarrollo de la teoría está previsto ejecutarla con una carga horaria de dos (02) horas semanales, debiendo impartirse en el aula de clase asignada para tal efecto. Corresponde al profesional de la docencia graduado o no graduado impartir la teoría y garantizar el cumplimiento del programa.

**CAPÍTULO II
De las Destrezas Pre Militares**

Artículo 63.- Horarios

Para el desarrollo de la Unidad Curricular Destrezas Pre Militares, se seleccionará un día de los comprendidos de lunes y viernes, debiendo programarse cada quince (15) días y con una carga horaria de cuatro (04) horas semanales. Los eventos especiales como las marchas, desfiles cívico-militar se realizarán los días feriados, de acuerdo a la fecha patria o efeméride que corresponda.

Artículo 64.- Imposibilidad de modificación

Los horarios de la Unidad Curricular Destrezas PreMilitar no podrán ser modificados sin la autorización Director PreMilitar.

Artículo 65.- Lugar de realización

La ejecución de las Unidad Curricular Destrezas PreMilitar, se realizarán en las instalaciones de La Academia siempre que sea posible, en caso contrario en que se requiera ejecutarla fuera de las mismas, se buscará un espacio físico apropiado y adecuado, debiendo estar autorizado por el Director PreMilitar.

Artículo 66.- Instructores PreMilitares.

La Unidad Curricular Destrezas PreMilitar de la asignatura, será impartida por docentes o instructores PreMilitares previamente



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

autorizados y acreditados por el Director PreMilitar.

CAPÍTULO III De la Evaluación

Artículo 67.- Porcentaje de evaluación.

La evaluación de la asignatura de Instrucción PreMilitar está distribuida con un valor de sesenta por ciento (60%) la teoría y de cuarenta por ciento (40%) la práctica, en la escala correspondiente de un punto (01) a veinte (20) puntos, la calificación mínima aprobatoria será de doce (12) puntos. Esta asignatura tendrá evaluación continua, formativa, revisión y materia pendiente. El docente y/o instructor de la teoría será responsable de promediar ambos porcentajes.

Artículo 68.- Correlación de promedio.

Cuando alguna de las unidades curriculares que comprenden la asignatura, no se desarrolle cabalmente y no permita reflejar una calificación representativa del lapso, se tomará como nota definitiva de la asignatura, la correspondiente a la unidad curricular que haya sido evaluada, previa autorización del Director.

Artículo 69.- Asistencia a clase.

Todos los Húsares cursantes de la asignatura deberán asistir de manera obligatoria a la teoría y a las Destrezas PreMilitar. El porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación de la asignatura de Instrucción PreMilitar, será del setenta y cinco por ciento (75%), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación.

Artículo 70.- Obligatoriedad de evaluación.

No se podrá omitir bajo ningún concepto, la calificación de la Unidad Curricular Destrezas PreMilitar y ningún Departamento de Evaluación, ni los docentes, están autorizados para realizar modificaciones de las mismas, sin la debida autorización del Director PreMilitar.

Artículo 71.- Forma de evaluación del orden cerrado.

La evaluación del orden cerrado se realizará por secciones, ya que comprende la ejecución ordenada, precisa y simultánea de movimientos, tendentes a crear destrezas, coordinación y el desplazamiento de un grupo de un lugar a otro, así como también la disciplina e incrementar la moral y el espíritu de cuerpo en los Húsares.

Artículo 72.- Evaluación de prácticas.

La Unidad Curricular Destrezas PreMilitar posee conocimientos que deberán ser evaluados mediante instrumentos de índole oral y/o escrita, además del desarrollo de movimientos de tipo psicomotor



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

y será evaluada grupalmente.

Artículo 73.- Trabajos de Investigación.

Los trabajos de investigación de la asignatura en cualquiera de sus unidades curriculares, deberán ser entregados en la fecha prevista, en caso contrario, tendrán puntos de desmérito en el lapso, de acuerdo a criterios del docente e instructor PreMilitar.

Artículo 74.- Actividad Académica.

Las actividades académicas y de instrucción PreMilitar se cumplirán dentro del año académico, cuya duración será regulada de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento.

Artículo 75.- Finalización del año Académico.

Para considerar finalizado el año académico, es obligatorio cumplir con los períodos establecidos en cada lapso y con la totalidad de los objetivos del programa, salvo disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa y/o Dirección General de Movilización Nacional.

Artículo 76.- Modificaciones de calificaciones.

El Director y/o Sub Director están autorizados para realizar modificaciones en las calificaciones de la Unidad Curricular, en beneficio del Húsar, razón por la cual el Departamento de Evaluación de las Unidades Educativas, el docente, instructor o cualquier otra persona, no podrán objetar bajo ningún concepto las modificaciones que sean realizadas por estas Coordinaciones.

Artículo 77.- Ajuste de calificaciones.

En la evaluación de la actuación general de los Húsares, se deberá considerar la iniciativa y participación de estos en las actividades extra-cátedras que realizan para conmemorar y celebrar fechas patria o efemérides, a los fines de acordar ajustes en las calificaciones con puntos positivos del Húsar, que represente dignamente a la Unidad Educativa, en cualquier actividad de Instrucción PreMilitar.

CAPÍTULO IV

De los Reconocimientos

Artículo 78.- Objeto

La asignatura de Instrucción PreMilitar, premiará el esfuerzo y las cualidades resaltantes de sus miembros, así como también reconocerá a aquellas personas no pertenecientes a la asignatura o La Academia, que colaboran constante y desinteresadamente en la consecución del óptimo desempeño de la asignatura. Quien será reconocida por medio de un Diploma, Medalla, gálbano y/o parche previsto.



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

CAPÍTULO V. Del Uniforme.

Artículo 79.- Obligatoriedad del Uniforme.

Durante los días de asistencia a clases, ceremonias, desfiles, instrucción, salidas a terreno, visitas pedagógicas se establece con carácter obligatorio, el uso del uniforme establecido que se detalla:

1.- Uniforme de Instrucción y uso diario para Hombres y Mujeres:

- Quepí Abu Tiger con escarapela bordada con cóndor institucional plateado.
- Blusa Abu Tiger con parche de apellido sobre bolsillo derecho, sigla ACAPREMIL bolsillos izquierdo, Brazo derecho escudo representativo de La Academia.
- Pantalón Abu Tiger.
- Botas Negras de cuero.
- Ligas Reglamentarias.
- Polera Polo Beige con emblema en parte posterior.
- Calcetines negros o verdes.

1.1 Temporada de invierno.

- Parka Institucional Abu Tiger con parches ídem a la blusa.
- Polar Institucional con parches de apellido y sigla.
- Shamag color Institucional.

Artículo 80.- Normas para el Uso del Uniforme.

1. Se establecen las siguientes normas para el uso del uniforme diario:

- a. Portar correctamente el uniforme establecido. (Fig. 01)
- b. El uniforme deberá estar limpio y sin arrugas, en buen estado de presentación.
- c. Las Húsares deberán llevar el cabello peinado, con colet de color negro, y el largo no deberá ser de más de 3 puños, sin tintura, mechás, reflejos y/o desgradados de colores. (Fig. 02-03)
- d. Los pantalones de los Húsares deberán ser de corte normal, holgados a la cintura y se prohíben los modelos acampanados, excesivamente anchos, pitillos, con flecos, hilachas, figuras, adornos, descocidos. (Fig. 04)
- f. La presentación personal del Húsar Masculino (cabello corto estilo militar, sin pintar, afeitado).
- g. Se prohíbe portar collares, gargantillas, pulseras, muñequeras, pircing, uñas excesivamente largas y pintadas con colores fuertes, lentes de sol sin autorización y justificación médica.
- h. Las Húsares femeninas portaran pendientes de pelotita o perla blanca con una medida de 0.5 mm,



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

estos pueden ser de fantasía, Plata o oro, esta prohibido llevar mas de 1 por oreja.

2. Se establecen las siguientes normas para el uso del uniforme deportivo:
 - a. Buzo de color gris institucional con vivos amarillos y bordados según fotografía, para el personal masculino y femenino.
 - b. Polera de color amarillo con estampado en la parte posterior con cóndor institucional y la individualización de la academia, para el personal masculino y femenino.
 - c. Jokey de color negro con cóndor institucional bordado y la sigla ACAPREMIL en color amarillo, para el personal masculino y femenino.
 - d. Las Húsares deberán llevar el cabello peinado, con colet de color negro, y el largo no deberá ser de más de 3 puños, sin tintura, mechas, reflejos y/o desgradados de colores. (Fig. 02-03)
 - e. La presentación personal del Húsar Masculino (cabello corto estilo militar, sin tinter, afeitado).
 - f. Calcetines deportivos de color blanco.
 - g. Temporada de verano Húsares femeninas Calzas negras con emblema institucional bordado en plata en costado inferior izquierdo.
 - h. Temporada de verano Húsares masculinos short negro con emblema institucional bordado en plata en costado inferior izquierdo.

TÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 81.- Disciplina

La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los Húsares establecidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 82.- Garantías.

Todos los Húsares antes de la imposición de cualquier sanción, debe garantizársele el ejercicio de sus derechos, como son opinar, defenderse y después de haber sido impuesta, garantizar la posibilidad de impugnarla ante una autoridad competente, cuando así lo considere procedente.

Artículo 83.- Legitimidad.

En toda etapa de la investigación, debe identificarse claramente los hechos susceptibles de sanción, así como las sanciones a aplicar y el procedimiento para imponerlas. A todos los Húsares deben garantizarles la información y el acceso a los reglamentos



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

existentes y procedentes en cada caso.

Artículo 84.- Limitación en sus actuaciones.

Todos los miembros de la asignatura deberán abstenerse de establecer relaciones sentimentales y personales con los Húsares, para lo cual instaurarán límites de proximidad y evitar expresiones de doble sentido. El incumplimiento del presente artículo deberá ser notificado de inmediato a la dirección de La Academia, a fin de tomar las medidas y correctivos correspondientes.

Artículo 85.- Sanciones

Queda terminantemente prohibidas las aplicaciones de sanciones físicas, corporales, psicológicas y morales, así como hacerlas en forma colectivas.

Artículo 86.- Retiro o expulsión

El retiro o la expulsión de un Húsar de La Academia, sólo procederá por las causas expresamente establecidas en la ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable.

CAPÍTULO II.

Garantías Fundamentales.

Artículo 87.- Derechos

Todos los Húsares que estén incurso en un hecho susceptible de sanción, se les debe respetar la dignidad inherente a todo ser humano, el derecho a la igualdad, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 88.- Principio de Proporcionalidad

Las sanciones a aplicar al alumnado deben ser racionales, en proporción al hecho cometido y a sus consecuencias.

Artículo 89.- Presunción de Inocencia

Se presume la inocencia del Húsar, hasta tanto la investigación de los hechos determine la existencia de la acción y su participación en la misma.

Artículo 90.- Derecho a ser informado

El alumno o alumna investigados deben ser informados de los motivos de la investigación y de la autoridad responsable de la misma, así mismo solicitar la presencia de sus padres, representantes o responsables.

Artículo 91.- Derecho a ser oído

El Húsar incurso en una investigación, tienen derecho a ser oídos para manifestar lo sucedido y durante la aplicación de una sanción.



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

CAPÍTULO III. De las Faltas.

Artículo 92.- Definición

Se entiende por falta, el quebrantamiento de una norma u orden, de forma que dificulte o entorpezca el proceso educativo individual o colectivo, en el aspecto moral, social, docente o disciplinario, tanto dentro como fuera de La Academia.

Artículo 93.- Clasificación

A los efectos del presente Reglamento Interno, las faltas se clasifican en leves y graves. Toda falta y su respectiva sanción, deberán quedar registradas en el instrumento empleado por cada Unidad Educativa y/o Instructor.

Parágrafo Primero.- Se entiende por faltas leves todas aquellas que por su naturaleza no afecten significativamente la moral del individuo, ni las buenas costumbres.

Parágrafo Segundo.- Se entiende por faltas graves todas aquellas que por su naturaleza afecten la moral individual o colectiva de los miembros y participantes de la asignatura de Instrucción PreMilitar, comprometan el prestigio de la Unidad Educativa o atenten contra el normal desenvolvimiento de las actividades de la asignatura.

CAPÍTULO IV. Del Procedimiento.

Artículo 94.- Aplicación

Se procederá a la aplicación de las sanciones establecidas en el reglamento de convivencia escolar, cuando cualquier miembro o participante de la asignatura tenga conocimiento de la comisión de un hecho susceptible de sanción, bien sea por denuncia o por la amenaza de violación de los derechos estipulados en el presente reglamento interno.

Artículo 95.- Iniciación

El procedimiento se iniciará a través de una investigación, que tiene por objeto confirmar o descartar la participación del Húsar en un hecho susceptible de sanción. Dicha investigación deberá constar en un acta levantada por la persona que la instruye, dejando constancia de los hechos y circunstancias e identificando plenamente a las partes involucradas.

TÍTULO V. Disposiciones Finales.

Artículo 96.- Principio de Publicidad.

El presente Reglamento Interno de Instrucción PreMilitar deberá distribuirse a Director, Sub Director, Instructores, Docentes, Profesionales Colaboradores, Húsares Con grados, Húsares y



ACAPREMIL

Academia Polivalente de Formación PreMilitar
"General José Miguel Carrera".

Aspirantes, para su conocimiento y aplicación.

Artículo 97.- Difusión del reglamento interno.

Los docentes e instructores militares que imparten la asignatura de Instrucción Pre Militar, están en la obligación de difundir, promover y afianzar lo dispuesto en este Reglamento Interno, a todo los Húsares cursantes de la asignatura.

Artículo 98.- Autonomía.

El presente Reglamento Interno tiene aplicación autónoma y prevalece en todo lo correspondiente a la asignatura de Instrucción Pre Militar. El presente Reglamento rige, siempre y cuando no sea contradictorio con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 99.-

Todo lo no previsto en el presente reglamento interno, que tenga relevancia para la asignatura de Instrucción PreMilitar, será resuelto por el Consejo de La Academia.

Artículo 100.- Vigencia

El presente Reglamento Interno entra en vigencia a partir de la notificación a la Dirección General de Movilización Nacional y su respectiva publicación y difusión.

Dado, aprobado, firmado y sellado en la comuna de El Monte Región Metropolitana de Santiago, a los veinte y un días del mes de noviembre del año dos mil once.